

## **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 257-2015**

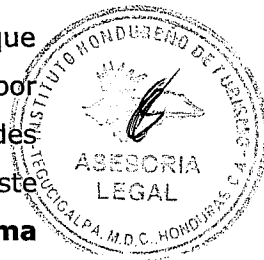
Nosotros, **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, MAE, casado, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en mi condición de Director y representante legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.053-2014 de fecha 10 de febrero del dos mil catorce, y quien en adelante me denominaré "**EL DIRECTOR**" y **BESSY LIDENIA MERLO PEREZ**, mayor de edad, Investigadora de Campo, soltera, hondureña, con tarjeta de Identidad No. 0704-1990-00107 Registro Tributario Nacional número 07041990001076 con domicilio en El Paraíso, El Paraíso, actuando en mi condición personal, y quien para los efectos del presente Contrato me denominaré: "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios Profesionales, que se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** **OBJETO DEL CONTRATO:** "**EL DIRECTOR**", manifiesta que en cumplimiento a las actividades programadas en el Plan Operativo Anual de la Gerencia de Gestión Institucional y Relaciones Internacionales, se realizará el Conteo de Flujos en Fronteras y Aeropuertos y la aplicación de la Encuesta del Gasto y Perfil al visitante extranjero y hondureño, en virtud de lo cual, ha convenido contratar los servicios de "**LA CONTRATISTA**", como **INVESTIGADORA DE CAMPO**, en la Unidad de Análisis Económico, dependiente de la Gerencia de Gestión Institucional y Relaciones Internacionales. **CLÁUSULA SEGUNDA:** "**EL DIRECTOR**" manifiesta que "**LA CONTRATISTA**"; previo a prestar sus servicios de conformidad con el presente contrato, deberá recibir obligatoriamente, en la fecha en que se le indique, la capacitación que el personal de la Unidad de Análisis Económico impartirá, en las instalaciones del Instituto Hondureño de Turismo, sobre la metodología a seguir en el proceso de aplicación del Conteo de Flujos y la Encuesta del Gasto y Perfil del Visitante. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** "**LA CONTRATISTA**" realizará las actividades contempladas en el **Cronograma de Actividades** establecido por la Unidad de Análisis Económico, el cual forma parte de este Contrato, y dentro del cual se incluyen las siguientes actividades: 1) Trasladarse a la ciudad de San Marcos de Colón, Choluteca específicamente al punto fronterizo de La Fraternidad, llevando consigo el material e implementos necesarios para el desarrollo del estudio. 2) Capacitar a los tres (3) Investigadores de Campo residentes en el lugar asignado por el Instituto



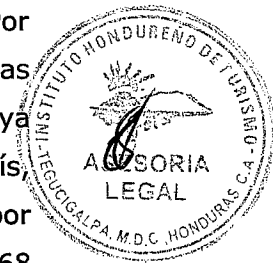
Hondureño de Turismo, sobre la metodología a seguir en el Conteo de Flujos y la Encuesta del Gasto y Perfil del Visitante. 3) Realizar junto con los Investigadores de Campo residentes antes mencionados, el Conteo de Flujos y la Encuesta del Gasto y Perfil del Visitante en el punto fronterizo de La Fraternidad de acuerdo al **Cronograma de Actividades** establecido por la Unidad de Análisis Económico. 4) Supervisar y orientar a los Investigadores de Campo que serán asignados para realizar los trabajos de investigación en el punto fronterizo de La Fraternidad. 5) Coordinar las actividades de apoyo que realizarán los policías asignados, durante la implementación del estudio. 6) **"LA CONTRATISTA"** recibirá la cantidad de DOCE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.12,900.00) de los cuales está obligado a realizar los pagos siguientes: a) Pago de honorarios de tres (3) Investigadores de Campo por la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.3,700.00) por Investigador haciendo un total de ONCE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L.11,100.00) quienes realizarán el estudio en el período comprendido del 18 al 22 de septiembre de 2015. El pago a los Investigadores de campo será imputado a la Partida 12910 de "CONTRATOS ESPECIALES" con cargo a la Gerencia de Gestión Institucional y Relaciones Internacionales de los cuales se retendrá el 12.5% en concepto de pago del impuesto sobre la renta y serán pagaderos a razón de TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.300.00) pagados en forma diaria, el remanente se hará efectivo al finalizar el estudio. b) Pago de transporte y alimentación de dos (2) Policías designados que recibirán la cantidad de NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.900.00) cada uno y quienes acompañarán a **"LA CONTRATISTA"** y a los **INVESTIGADORES DE CAMPO** en la realización del estudio en el período comprendido del 18 al 22 de septiembre de 2015. El pago será imputado a la Partida 26210 de "VIATICOS NACIONALES" con cargo a la Gerencia de Gestión Institucional y Relaciones Internacionales pagaderos a razón de CIENTO OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.180.00) pagados en forma diaria. 7) Conservar en todo momento y en buen estado el Asistente Personal Digital (APD), utilizado para la aplicación electrónica de encuestas, y las boletas aplicadas en papel. 8) Realizar cualquier otra actividad que le sea solicitada por personal de la Unidad de Análisis Económico y que esté relacionada a la obtención de información sobre movilización de visitantes durante el período en referencia. 9) Presentar informe detallado de actividades realizadas según el **Cronograma de Actividades**. **CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE "LA**



**CONTRATISTA".** 1) **"LA CONTRATISTA"** se hace responsable por cualquier daño, avería o extravío de las APD que le sean asignadas, causado por el mal uso o descuido de las mismas. 2) **"LA CONTRATISTA"** se compromete a realizar el pago a investigadores de campo y a los policías de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, Inciso 6 de este Contrato, y a presentar todos los medios de verificación establecidos en el **Cronograma de Actividades** debiendo sustentar los mismos con las planillas de pago extendidas por el Instituto Hondureño de Turismo y que forman parte de este contrato. 3) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar las actividades encomendadas con las más altas normas de respeto, ética, veracidad, confiabilidad y confidencialidad. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA:** El presente Contrato tendrá una vigencia de ocho días, en el período comprendido del 16 al 23 de septiembre de 2015. **CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "EL DIRECTOR"**, manifiesta: que **"LA CONTRATISTA"** recibirá por la prestación de sus servicios profesionales, la cantidad de CATORCE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.14,800.00), de los cuales se retendrá el 12.5% en concepto de pago del impuesto sobre la renta. El pago se realizará de la siguiente forma: un primer pago de DIEZ MIL TRECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.10,360.00) equivalente al 70% del monto total, al iniciar la prestación de sus servicios profesionales conforme a lo establecido en el cronograma de trabajo y un segundo y último pago de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.4,440.00) equivalente al 30% restante del valor total, que será entregado finalizado el estudio y después de la presentación y aprobación por parte de la UNIDAD DE ANALISIS ECONOMICO del informe de actividades ejecutadas conforme al **Cronograma de Actividades**, forman parte de este informe los medios de verificación y documentos establecidos en el **Cronograma de Actividades**, siendo este pago la única responsabilidad de **"EL DIRECTOR"** durante el tiempo establecido en el presente contrato. El pago por la prestación de servicios profesionales será imputado a la Partida 12910 de "CONTRATOS ESPECIALES" con cargo a la Gerencia de Gestión Institucional y Relaciones Internacionales. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Por incumplimiento contractual se establece un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles después de finalizado el estudio para la presentación del informe de actividades ejecutadas y de los medios de verificación establecidos antes mencionados. De no cumplir con el plazo anterior, **"EL DIRECTOR"** aplicará una multa de OCHOCIENTOS CINCUENTA



LEMPIRAS EXACTOS (L.850.00) por cada día de atraso, no pudiendo excederse de cuatro días. Su importe se deducirá del pago final el cual corresponde al 30% del total de los Honorarios según figura en la CLÁUSULA SEXTA del presente contrato. La contravención a esta disposición dará lugar a la implementación de las acciones administrativas y civiles pertinentes de forma inmediata por parte de la Dirección Legal del Instituto Hondureño de Turismo. **CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá ser terminado, sin responsabilidad por parte de "EL DIRECTOR" por las siguientes causas: 1.- Por mutuo consentimiento de las partes; 2.- Por incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. 3.- Por presentar "LA CONTRATISTA", un comportamiento reñido con la moral y buenas costumbres en el punto donde presta sus servicios profesionales. 4.- Cuando haya recortes presupuestarios por razón de la situación económica y financiera del País, por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados, y por casos de necesidades imprevistas o de emergencia de conformidad al Artículo 68 párrafo segundo de las disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2015. **CLÁUSULA NOVENA: "LA CONTRATISTA"** libera a "EL DIRECTOR" de cualquier responsabilidad que surja del trabajo realizado por los encuestadores in situ. **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** Ambas partes "EL DIRECTOR" y "LA CONTRATISTA" manifiestan estar de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato, aceptándolo en todas sus partes, firmado para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de septiembre de dos mil quince.



  
  
**ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**  
"EL DIRECTOR"

  
**BESSY LIDENIA MERLO PEREZ**  
"LA CONTRATISTA"